



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales,
Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales

INAI/SAI/DGEALSUPFM/1112/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

Asunto: Resultado de la verificación a la Dimensión Atención a
Solicitudes de Información 2021.

FERNANDO SALAZAR CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SINDICATO NACIONAL ÚNICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS TRABAJADORES
DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
P R E S E N T E.

Se hace de su conocimiento que de conformidad con lo previsto en inciso **B) Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información** del *Programa anual de verificación y acompañamiento institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2021*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto) llevó a cabo la **verificación a la Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información 2021**, para lo cual se tomó una muestra representativa de las respuestas emitidas por los sujetos obligados seleccionados en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020. Dicha dimensión se refiere al cumplimiento de las especificaciones normativas que deben de cumplir las respuestas otorgadas por los sujetos obligados del ámbito federal ante cada solicitud de acceso a información pública.

De este modo la verificación consistió en analizar, en cada respuesta, el cumplimiento de los atributos de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia). De igual manera, dichos atributos fueron traducidos en elementos de análisis adaptados a cada tipo de solicitud para que sean fácilmente identificables y verificables, con el fin de calcular el **Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP)**.

La verificación para el sujeto obligado denominado **Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior**, consistió en revisar un total de **2 (dos)** respuestas a solicitudes de información, mismas que derivado del análisis y a la integración de los valores asignados a cada uno de los atributos, el resultado obtenido corresponde a **cien por ciento (100%) del IRSIP**.

Adjunto al presente encontrará los siguientes documentos: **Resultados Generales** (Anexo I), el **Resumen de la verificación** (Anexo II), el **Cómputo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información** (Anexo III) y, finalmente, el archivo que contiene la **Memoria Técnica** con la información asentada por los verificadores.

En dicha verificación se constató que las respuestas emitidas a las solicitudes de información pública por el **Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior**,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales,
Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales**

INAI/SAI/DGEALSUPFM/1112/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

en el periodo seleccionado **cumplieron, en términos generales, con los atributos establecidos en la Ley General de Transparencia**. Por tal motivo, **se le reconoce y se invita a continuar con las buenas prácticas y el esfuerzo que mostró durante el periodo verificado para poder seguir garantizando el ejercicio libre del derecho de acceso a la información**.

Lo anterior, se realizó de conformidad con el artículo 35 fracciones V, VII y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala, entre otras atribuciones del Pleno del Instituto, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; y emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Federal.

Para la atención de dudas o comentarios, podrá establecer comunicación con **Betzabé Flores Terán, Jefa de Departamento de Acompañamiento**, al teléfono 5004 2400 extensión **2728** o al correo electrónico **betzabe.flores@inai.org.mx**.

Finalmente, se precisa que las consideraciones emitidas en el presente tienen por objeto brindar un apoyo estrictamente técnico que pueda servirle de referencia en el desarrollo de sus labores; sin embargo, dichas interpretaciones no prejuzgan respecto de las determinaciones futuras que el Pleno de este Instituto pudiera adoptar en el ejercicio de sus facultades.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Víctor Manuel Díaz Vázquez
Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y Morales

C.c.p. Dra. Ileana Hidalgo Rioja. Secretaria de Acceso a la Información. INAI. Presente.
Lic. Carlos P. Mendiola Jaramillo. Director General de Evaluación. INAI. Presente.
Comité de Transparencia del **Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior**. Presente.